

439



**RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 168 - 2020-MPHy/GM**

Caraz, **10 AGO. 2020**

**VISTO:** El Informe N° 0397-2020-MPHy/07.12, de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH; el Informe N° 252-2020-MPHy/07.10, de fecha 10 de Agosto de 2020, emitido por el Gerente encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual da la conformidad a la Aprobación de la Adecuación de Expediente Técnico;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

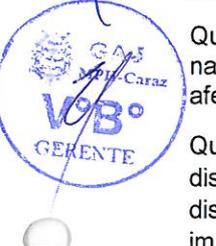
Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia nivel nacional y dispuso el aislamiento social obligatoria (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, es de alcance a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR (en adelante, inversiones públicas) de los tres niveles gobierno, que a la fecha de reanudación de actividades dispuesta por la norma correspondiente se encuentran en la fase de Ejecución, es decir, en la elaboración del expediente técnico y/o ejecución física; cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias<sup>1</sup>.

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 044-2020-PCM modificado por los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.





Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 67 -2020/MPHy, de fecha 12/03/2020, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2235046, bajo la modalidad de contrata a precios unitarios, por el monto de ejecución de la obra que asciende a S/52'229,260.52, en un plazo de ejecución de la obra de 540 días calendarios.



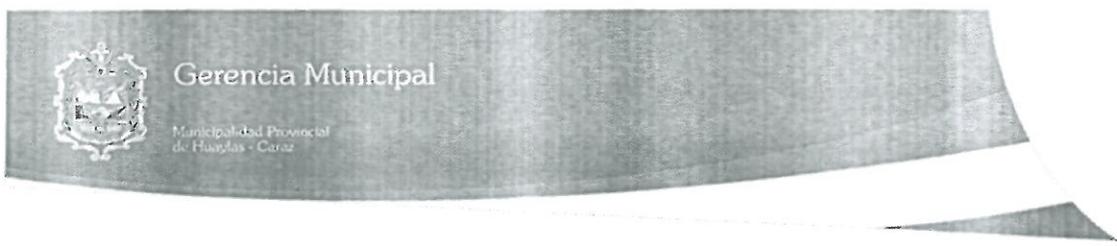
Que, mediante Informe N° 0397-2020-MPHy/07.12, de fecha 07 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, señala que el monto total del presupuesto COVID 19 de (Ejecución y Supervisión) asciende a S/251,329.07, incluido IGV; teniendo en cuenta el monto de S/52'229,260.52, con el que se aprueba el expediente técnico mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019/MPH-Cz; el monto total del presupuesto de obra + presupuesto COVID 19, asciende a un presupuesto total de S/52'480,589.59 incluido IGV. Solicitando en tal sentido, se inicie el trámite administrativo para la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto para la implementación de plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo al expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"; según el siguiente detalle:



COSTO DIRECTO	S/. 35,559,984.29
GASTOS GENERALES 12.90 %	S/. 4,588,793.53
UTILIDAD 3.5 %	S/. 1,244,599.45
SUBTOTAL	S/. 41,393,377.27
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 7,450,807.91
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/. 48,844,185.18
SUPERVISION DE OBRA	S/. 3,385,075.34
PRESUPUESTO DE OBRA (EJECUCION Y SUPERVISION)	S/. 52,229,260.52
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA - COVID 19	S/. 196,507.52
PRESUPUESTO DE SUPERVISION DE OBRA - COVID 19	S/. 54,821.55
<b>PRESUPUESTO TOTAL: OBRA + COVID 19 (EJECUCION Y SUPERVISION)</b>	<b>S/. 52,480,589.59</b>



Que, con Informe N° 252-2020-MPHy/07.10, de fecha 10/08/2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que en atención al Informe N° 0397-2020-MPHy/07.12 emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, da conformidad a la implementación de plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19; precisando que el monto total del presupuesto de obra (S/52'229,260.52) + presupuesto COVID 19 (S/251,329.07), asciende a un presupuesto total de S/52'480,589.59 incluido IGV, con un plazo de ejecución de 540 días, por la modalidad de ejecución Administración Indirecta – Contrata A Precios Unitarios.



Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32", numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; Formato N° 08-A Registro en la fase de ejecución, con Código Único de Inversiones 2235046 (adjunto a 02 folios).



Que, sobre el tema en tratativa, en el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019, dispone que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.



Que, de conformidad con el Anexo Único del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (modificado con D.S 377-2019)- Reglamento de la Ley de Contrataciones - Anexo de Definiciones. El expediente técnico de obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas<sup>2</sup>, planos de ejecución de obra, metrados<sup>3</sup>, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado<sup>4</sup>, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras<sup>5</sup>;

Por tanto, y de conformidad con la opinión técnica favorable sobre elaboración del Expediente Técnico Adecuado a Protocolo Sanitario Covid-19: del Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio – Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, y el Gerente encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a las que hace referencia en los párrafos precedentes; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar la adecuación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH", CUI N° 2235046, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución.

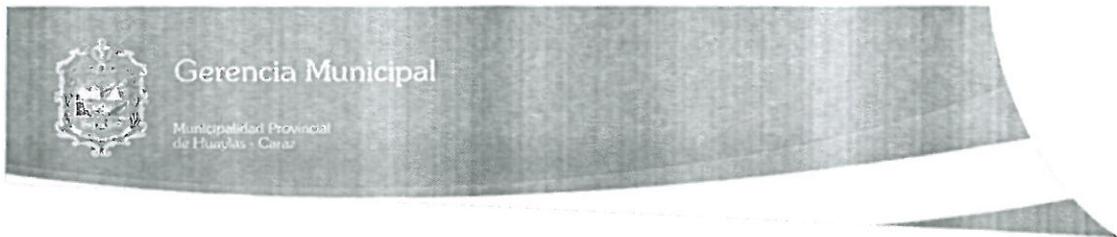
<sup>2</sup> De conformidad con el numeral 22 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, las *Especificaciones Técnicas* son "Descripciones de las características técnicas y o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones."

<sup>3</sup> De conformidad con el numeral 30 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el *Metrado* "Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar; según la unidad de medida establecida."

<sup>4</sup> De conformidad con el numeral 7 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el *Calendario de avance de obra valorizado* es "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra."

<sup>5</sup> OPINIÓN N° 014-2015/DTN.

442



Que, en uso de las facultades conferidas en la por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a la dispuesto en el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy, mediante el cual el Titular de la Entidad le delega facultades al Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ADECUACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH” CUI N° 2235046**, que incluye la implementación de costos por medidas de prevención y Control frente a la Propagación del COVID 19; por el monto total de presupuesto de **S/52'480,589.59 (Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 59/100 Soles)**, bajo modalidad por ejecución por Administración Indirecta – Contrata A Precios unitarios, por un periodo de ejecución de 540 días calendarios; conforme a la siguiente estructura de costos:

COSTO DIRECTO	S/. 35,559,984.29
GASTOS GENERALES 12.90 %	S/. 4,588,793.53
UTILIDAD 3.5 %	S/. 1,244,599.45
-----	
SUBTOTAL	S/. 41,393,377.27
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 7,450,807.91
-----	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 48,844,185.18
SUPERVISION DE OBRA	S/. 3,385,075.34
-----	
PRESUPUESTO DE OBRA (EJECUCION Y SUPERVISION)	S/. 52,229,260.52
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA - COVID 19	S/. 196,507.52
PRESUPUESTO DE SUPERVISION DE OBRA - COVID 19	S/. 54,821.55
-----	
<b>PRESUPUESTO TOTAL: OBRA + COVID 19 (EJECUCION Y SUPERVISION)</b>	<b>S/. 52,480,589.59</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con el contenido de la Resolución emitida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS



*[Handwritten Signature]*

ABOG. ANDRÉS FERNANDO CÓRDOVA BUITRÓN  
CAL N° 38043  
Gerente Municipal de la MPHy